CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TROVARI S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTICULOS 1°, NUMERAL 2 E INC. A), 13° Y 21° ESTABLECIDA EN LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7° Y 21° DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS" N° 1004/2022.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 14-10-2024

A.I.N°: 1850

Asunción, 14 de Octubre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **OSCAR PACIELLO LLANO y JUAN MANUEL PACIELLO LLANO**, en nombre y representación de la firma TROVARI SA, y de los Sres. CHRISTIAN DANIEL TROVATO VILLALBA, FABIANA ARIAS TROVATO y MARIA MERCEDES VILLALBA DE TROVATO., contra la versión modificada de los artículos 1°, numeral 2 e inc. a), 13° y 21° establecida en la Ley 6355 Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7° y 21° de la Ley 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 6355 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7° y 21° de la Ley 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que los Artículos 1, 2°, 4°, 7° 13° y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** "Que modifica varios arts. de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos de los Funcionarios Públicos y deroga la Ley N° 6355/19" con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de *la* acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **OSCAR PACIELLO LLANO y JUAN MANUEL PACIELLO LLANO**, en nombre y representación de la firma TROVARI SA, y de los Sres. CHRISTIAN DANIEL TROVATO VILLALBA, FABIANA ARIAS TROVATO y MARIA MERCEDES VILLALBA DE TROVATO., contra la versión modificada de los artículos 1°, numeral 2 e inc. a), 13° y 21° establecida en la Ley 6355 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7° y 21° de la Ley 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

POR TANTO, la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **OSCAR PACIELLO LLANO y JUAN MANUEL PACIELLO LLANO**, en nombre y representación de la firma TROVARI SA, y de los Sres. CHRISTIAN DANIEL TROVATO VILLALBA, FABIANA ARIAS TROVATO y MARIA MERCEDES VILLALBA DE TROVATO., contra la versión modificada de los artículos 1°, numeral 2 e inc. a), 13° y 21° establecida en la Ley 6355 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7° y 21° de la Ley 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03 sus modf y normas respaldatorias.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cédula.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario